

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 26

ESTADO No. 36

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de marzo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	503028	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030	7	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 290	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS MACIZO 2030, titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral gravas, correspondientes al I, II trimestre de 2022 y II trimestre de 2023, diligenciados en ceros (0), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024.</p>



2. En virtud de lo anterior, **Declarar subsanado** el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 288 del 01 de agosto de 2023 notificado por estado No. 90 del 04 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que se allegaron mediante radicado No. 20221002024142 del 19 de agosto de 2022 y radicado No. 20231002549272 del 26 de julio de 2023.

3. **No aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral gravas, correspondiente al III trimestre de 2023, allegado mediante radicado No. 20241002831982 del 11 de enero de 2024, toda vez que no se encuentra debidamente firmado por el declarante, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503028 para que de cumplimiento a lo dispuesto en numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. 905-2346 del 20 de febrero de 2024 notificado por estado No. 24 del 26 de febrero de 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024.

2. **Requerir** bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal N° 503028, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto



					<p>administrativo, de acuerdo con lo concluido en el inciso 1 y 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal N° 503028, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2023, de acuerdo con lo concluido en los incisos 4 y 5 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.3. Informar que, mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 623 del 06 de julio de 2022 notificado por estado No. 114 del 08 de julio de 2022 y numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 288 del 01 de agosto de 2023 notificado por estado No. 90 del 04 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.4. Informar la Autorización Temporal No. 503028 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.5. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – ANNA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No.250 del 01 de marzo de 2024, la Autorización Temporal No. 503028 tiene las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA – MICROZONA MUNICIPIO DE BOLIVAR- CAUCA– Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.• MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos. ACTUALIZADO 08/11/2023. <p>6. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 503028, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 250 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	10	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 291	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLM-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ARMANDO ZAFRA LONDOÑO, titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para el Trimestre II del año 2021, reportando una producción de cero (0) m³ de ARENA DE RÍO, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.2. En virtud de lo anterior, Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el numeral 3 del Auto PARC N° 954 del 19 de diciembre de 2023 notificado por Estado N° 172 del 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211001498862 del 19 de octubre del 2021, el titular allegó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías trimestre II del 2021, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para el Trimestre III del año 2021, reportando una producción de 916 m³ de ARENA DE RÍO, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.4. En virtud de lo anterior, Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el numeral 3 del Auto PARC N° 954 del 19 de



					<p>diciembre de 2023 notificado por Estado N° 172 del 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20211001580162 del 01 de diciembre de 2021, el titular allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre III del 2021, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>5. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para el Trimestre I del año 2023, reportando una producción de 440 m³ de ARENA DE RÍO, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>6. En virtud de lo anterior, Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el numeral 3 del Auto PARC N° 954 del 19 de diciembre de 2023 notificado por Estado N° 172 del 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20241002839672 del 15 de enero de 2024, el titular allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre I del año 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>7. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías para el Trimestre II y III Trimestre del año 2023, reportando una producción de cero (0) m³ de ARENA DE RÍO, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>8. En virtud de lo anterior, Dejar sin efecto el requerimiento realizado en el numeral 3 del Auto PARC N° 954 del 19 de</p>
--	--	--	--	--	--



diciembre de 2023 notificado por Estado N° 172 del 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20241002839702 y 20241002839742 del 15 de enero de 2024, el titular allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestre II y III del año 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.

9. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el Trimestre IV del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su



					<p>realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2. Informar que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que, mediante evento N° 533279 y radicado N° 89559-0 del 09 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual para el año 2023, con sus respectivos documentos técnicos de soporte, el cual será evaluado técnica y jurídicamente y notificadas las disposiciones a que haya lugar a través de la mencionada plataforma tecnológica, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. GLM-151, que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 644 del 06 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No.028 del 11 de agosto de 2020 del numeral 1 del Auto PARC N° 258 del 07 de abril de 2022 notificado por Estado N° 69 del 08 de abril de 2022, numeral 1 del Auto PARC N° 954 del 19 de diciembre de 2023, numeral 1 de las disposiciones del AUTO No .AUT-905-365 del 08 de junio de 2022 notificado por Estado No. 106 del 30 de junio de 2022, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No. GLM-151, que se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del trimestre III del año 2021 de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS (\$ 5.621) M/Cte., el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago ACH PSE del Banco Agrario con N° 49100621 del 30 de noviembre de 2021 por el pago de doscientos quince mil pesos (\$215.000) M/Cte., de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. GLM-151, que se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del trimestre I del año 2023 de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 8.551) M/Cte., el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 49169396 ACH PSE del Banco Agrario del 15 de enero de 2024 por el pago de ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$145.000) M/Cte., de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar al titular que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 886 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No.108 del 24 de noviembre de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización que se realice en el área del Contrato de Concesión, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, expidió la Resolución No. 0150-0698 de agosto 31 del 2018, por medio de la cual otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto minero dentro del contrato de concesión No. GLM-151, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>9. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024, al área del contrato de concesión No. GLM-151, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE</p>
--	--	--	--	--	---



RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN
29/09/2019.

10. **Informar** que, el Contrato de Concesión No. GLM-151, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
11. **Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GLM-151, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se acoge en el presente acto administrativo, se indica que el titular **NO se encuentra al día**, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.
12. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 265 del 08 de marzo de 2024.
13. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A "INGEOCC S.A"	5	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 292	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHP-15391X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A "INGEOCC S.A", titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que al contar con el instrumento ambiental debe dar inicio a las actividades de explotación y dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 30 del 12 de marzo de 2024.2. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PAR-CALI No 121 de 13 de mayo de 2022, requeridas mediante el Auto PARC No. 489 del 01 de junio del 2022, notificado por estado PARC No. 97 del 01 de junio de 2022, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 30 del 12 de marzo de 2024.3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 30 del 12 de marzo de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	GOLIAT S.A.S.	4	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 293	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-08061, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad GOLIAT S.A.S., titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, que al contar con el instrumento ambiental debe dar inicio a las actividades de explotación, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 31 del 12 de marzo de 20242. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 31 del 12 de marzo de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	CALES DEL VALLE S.A.S.	5	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 294	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI7-08142, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI7-08142, que al contar con el instrumento ambiental y PTO debe dar inicio a las actividades de explotación y dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 32 del 12 de marzo de 2024.2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI7-08142, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos



						<p>mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 32 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 32 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCI-11241	ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA, AMILCAR ROMERO, MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, JAIME OLMOS RAMÍREZ, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, HENRY VARGAS,	7	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 295	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-11241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a: Antonio José Marín Rivera, Amilcar Romero, Martin Emilio Gómez Céspedes, Jaime Olmos Ramírez, Dubernely Sánchez Bolaños, Henry Vargas, Transportes RZ S.A.S. y Henry Olmos Ramírez, titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIC-11241, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 33 del 12 de marzo de 2024, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p>



TRANSPORTES RZ
S.A.S. y HENRY OLMOS
RAMÍREZ.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HIC-11241, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 33 del 12 de marzo de 2024.
2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HIC-11241, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo señalado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 33 del 12 de marzo de 2024.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 33 del 12 de marzo de 2024.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	500343	MUNICIPIO DE PIAMONTE	8	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 296	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 500343, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el MUNICIPIO DE PIAMONTE:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentadas en ceros, correspondientes al II, III trimestre de 2021, II trimestre del año de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. 500343, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y, lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 276 del 15 de marzo de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2023 con su respectivo anexo. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 500343 que los ajustes requeridos mediante Auto No. AUT-905-2194 del</p>



					<p>15/12/2023 y AUTO No. 905- 1282 del 21/07/2023 a los FBM Anual 2021 y 2022, y lo allegado mediante Radicado No. 20241002889302 del 03/02/2024, se deben realizar a través de la plataforma de Anna Minería y si presenta alguna novedad, puede escribir a la Mesa de Ayuda Anna mesadeayudaanna@anm.gov.co, para el respectivo soporte técnico, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>2. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 500343 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se pronunciará frente a la solicitud de Prórroga y/suspensión de las obligaciones para el título No.500343, presentada mediante radicado No. 72583-0 y evento No. 446511 del 21 de mayo de 2023, el resultado será notificado en acto administrativo correspondiente.</p> <p>3. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 500343 que, solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 913 del 01 de diciembre de 2021, notificado en estado PARC No. 112 del 03 de diciembre de 2021; artículo 2 del Auto PARC No. 881 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 152 del 01 de diciembre de 2022, numerales 1 y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2 de los requerimientos del Auto PARC No. 263 del 19 de julio de 2023, notificado en Estado No. 86 del 21 de julio de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 500343 que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No 500343 tiene las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 276 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S.	11	26/03/2024	AUTO PAR CALI No. 297	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HG7-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S. como titular:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR, conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024 el Formulario para Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2023, presentado en Ceros. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, debido a que el plano no cumple con lo requerido en la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 en la herramienta de ANNA MINERIA, para la presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido en la evaluación del radicado No 14467 y lo señalado en el presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la

presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC 521 del 25 de octubre de 2023 y lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024 que la póliza No. 11-43-101017694-0 otorgada por la compañía Seguros del Estado S.A. que ampara el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el 12 de noviembre de 2023 y el 12 de noviembre de 2024; hasta por CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$122.840.240 M/Cte.) presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante número de evento: 504006 y número de radicado: 84457-0 del 02 de noviembre de 2023 será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la titular minera.
2. **DECLARAR SUBSANADO** conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de



					<p>marzo de 2024 el requerimiento efectuado en el numeral segundo del Auto PARC No. 804 del 06 de diciembre de 2023, notificado mediante estado PARC No. 162 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Sin perjuicio de lo anterior, CONMINAR a la sociedad titular minera a la presentación de la Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente para el proyecto minero a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, una vez dicho instrumento se conceda.</p> <p>4. INFORMAR que la modificación al Formato Básico Minero anual del año 2022 presentada mediante número de evento: 517385 y número de radicado: 86617-0 del 21 de noviembre de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la titular minera. Lo anterior, en atención a lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024.</p> <p>5. ACEPTAR la información remitida mediante radicado ANM No. 20231002808602 del 27 de diciembre de 2023 y, en consecuencia, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto No. AUT-9051886 del 07 de noviembre de 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que la modificación al Formato Básico Minero anual del año 2023 presentada mediante número de evento: 538168 y número de radicado: 90972-0 del 21 de febrero de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería,</p>
--	--	--	--	--	---



será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones serán acogidas en auto que se notificará oportunamente a la titular minera. Lo anterior, en atención a lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024.

7. **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el numeral 2 del acápite recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 804 del 06 de diciembre de 2023, notificado mediante estado PARC No. 162 del 07 de diciembre de 2023.
8. **REMITIR** a la sociedad ARCIVAL S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. HG7-081 copia del Auto No. AUT-905-4 del 06 de septiembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.
9. **INFORMAR** a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular minera; a su vez, tomadora de la póliza No. 11-43-101017694-0, que ampara el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el 12 de noviembre de 2023 y el 12 de noviembre de 2024; hasta por CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$122.840.240 M/Cte.), ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.



					<p>10. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024, que el título minero No. HG7-081 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. HG7-081, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• PROYECTO LICENCIADO LÍNEA, Proyecto: LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA, sector: energía, ID: LAM0421_2934_1, acto administrativo:1313 del 05 de diciembre de 1996, fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip, fecha de actualización: septiembre 28 de 2022.• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - ZARZAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>12. INFORMAR que a través de este acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 259 del 06 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 26 de 26

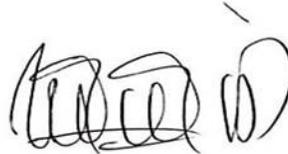
				<p>13. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de marzo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI